



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución Gerencial Regional

0 N° 003-2024-GR-APURIMAC/GRRNYGMA.

Abancay, 14 AGO. 2024

VISTOS:

El Carta N° 001-2024-GRAP-GG/GRI/FHG-RO, de fecha 07/02/2024, Carta N° 001-GRAP-ORSLTPI/RCHC-IO, de fecha 13/02/2024, Carta N° 002-2024-GRAP-GG-GRRNNyGMA/FHG-RO, de fecha 14/02/2024, Informe N° 009-2024-GR-APURIMAC/06/ORSLTPI/IO-RCHC, de fecha 16/02/2024, Informe N° 028-2024-G.R-APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/SSP/C.S, de fecha 01/03/2024, Informe N° 201-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 04/03/2024, Informe N° 175-2024-GORE-APURIMAC/18-GRRNGMA/18.1-SGRNANP, de fecha 06/03/2024, Memorándum N° 151-2024-GR-APURIMAC/18/GRRNGMA, de fecha 07/03/2024, Informe N° 236-2024-GORE-APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 11/03/2024, Informe N° 209-2024-GORE-APURIMAC/18/GRRNGMA/18.1-SGRNANP, de fecha 15/03/2024, Informe N° 016-2024-GR-APURIMAC//18/GRRNGMA, de fecha 18/03/2024, Informe N° 196-2024-GORE-APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 27/03/2024, NOTIFICACIÓN N° 002-2024-GR-APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/10-RCHC, de fecha 23/04/2024, Informe N° 055-2024-GR-APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/IO-RCHC, de fecha 13/06/2024, NOTIFICACIÓN N° 061-2024-G.R-APURIMAC/ORSLTPI/JATB, de fecha 10/06/2024, Informe N° 066-2024-GR-APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/10-RCHC, de fecha 28/06/2024, Informe N° 186-2024-G.R-APURIMAC/ORSLTPI/JATB-CS, de fecha 04/07/2024, Informe N° 698-2024-GORE-APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 25/07/2024, Informe N° 004-2024-GORE-APURIMAC/18-GRRNGMA/18.1-SGRNANP, de fecha 09/07/2024, Informe N° 56-2024-GR-APURIMAC/18/GRRNGMA, de fecha 10/05/2024, Informe Legal N° 167-2024-GORE-APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 31/07/2024, y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: “33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, la Directiva N° 001-2022-GR-APURIMAC/GR “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR-APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado “8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones” estipula lo siguiente: “e) Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DE
MEDIO AMBIENTE



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. (...) Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UE. La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para EMITIR LA RESOLUCIÓN y el registro en el Formato 08-A de la DG”;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se colige la Resolución Gerencia Regional N° 003-2023-GR.APURIMAC/GRRNyGMA, de fecha 16/03/2023, se APROBÓ la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de la IOARR denominado: “ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA, VEHÍCULO Y CENTRAL DE COMUNICACIONES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) COMPAÑÍA DE BOMBEROS N° 153 ANDAHUAYLAS EN LA LOCALIDAD ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURÍMAC”, con CUI N° 2506059, por un periodo de 366 días calendarios, comprendidos desde el a partir del 14/02/2023 al 14/02/2024, ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutivo.

Que, es de verse en los actuados, en sede administrativa, se infiere que mediante Carta N° 001-2024-GRAP-GG/GRI/FHG-RO, de fecha 07/02/2024, el Ing. FREDY HUAMÁN GONZALES - Residente de la IOARR, profesional adscrito a la Sub Gerencia de Obras, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el informe técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 de la IOARR denominado: “ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA, VEHÍCULO, VEHÍCULO Y CENTRAL DE COMUNICACIONES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) COMPAÑÍA DE BOMBEROS N° 153 ANDAHUAYLAS EN LA LOCALIDAD ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURÍMAC”, con CUI N° 2506059 - Meta N° 0115-2024, por lo cual detallo a continuación:

(...)

ANTECEDENTES:

- Resolución Gerencial General Regional N° 002-2022-GR. APURIMAC/GRRNyGMA, de fecha 10/02/2022, se APROBÓ el Expediente Técnico de la IOARR denominado: “ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA, VEHÍCULO, VEHÍCULO Y CENTRAL DE COMUNICACIONES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) COMPAÑÍA DE BOMBEROS N° 153 ANDAHUAYLAS EN LA LOCALIDAD ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURÍMAC, con CUI N° 2506059 - Meta N° 0115-2024, con un presupuesto de S/. 5'211,109.71 (cinco millones doscientos once mil ciento nueve con 71/100 Soles, con un plazo de ejecución de 11 meses.
- ✓ Resolución Gerencial General Regional N° 003-2023-GR. APURIMAC/GRRNyGMA, se APROBÓ el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 de la citada IOARR, con CUI N° 2506059 - Meta N° 0115-2024, por un periodo de 366 días calendarios, con fecha 14/02/2023 al 14/02/2024, siendo la fecha reprogramada el 14/02/2024.

ANÁLISIS:

- Se solicita a la Oficina de Supervisión la Opinión Técnica Favorable de aprobación de Ampliación de Plazo N° 02 de la citada IOARR, con CUI N° 2506059 - Meta N° 0115-2024.

CONCLUSIONES:

- ✓ Se solicita la Aprobación de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por el periodo de 730 días (24 meses), con fecha 14/02/2024 al 13/02/2026 correspondiente a la IOARR: “ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA, VEHÍCULO, VEHÍCULO Y CENTRAL DE COMUNICACIONES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) COMPAÑÍA DE BOMBEROS N° 153 ANDAHUAYLAS EN LA LOCALIDAD ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURÍMAC”, con CUI N° 2506059 - Meta N° 0115-2024.

RECOMENDACIONES:

- ✓ La AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 materia de la presente solicitud, está sustentado en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/CR, identificándose las causales relacionados a las limitaciones o demoras en la disposición de los





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DE
MEDIO AMBIENTE



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

recursos financieros y a las Deficiencias en el Expediente Técnico de la citada IOARR, que efectúan justificar la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02.**

003

Que, mediante Carta N° 001-GRAP-ORSLTPI/RCHC-IO, de fecha 13/02/2024, el Ing. Reynaldo Chhaca Condori - Profesional Especializado en Proyectos de Inversión, remite al Residente de Obras, LAS OBSERVACIONES a Informe Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 de la citada IOARR, del cual paso a informar lo siguiente:

(...)

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN:

- Visto el Informe Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 de la citada IOARR, se da la opinión desfavorable hasta que subsane las observaciones detalladas en el presente informe.
- Es necesario indicar que en el marco de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC, Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión Por Administración Directa o Encargo, se debe tomar en cuenta que la solicitud de ampliación de plazo de vigencia debe presentarse 15 días antes del vencimiento del plazo contractual, en ese concepto se tiene un retraso a la fecha de recepción del informe técnico de ampliación de plazo, los cuales debe ser sustentados por el residente de obra.
- En el informe técnico se verifico que no existe mayor detalle de las causales para la ampliación de plazo, debe adjuntar causales no atribuibles al ejecutor que afectan la ruta crítica, debe adjuntar copia de cuaderno de obra e indicar mayor detalle de las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica.

CONCLUSIONES:

Se concluye el informe técnico de ampliación de plazo N° 2, no contiene mayor detalle de las causales para la ampliación de plazo, debe adjuntar causales no atribuibles al ejecutor que afectan la ruta crítica, debe adjuntar copia de cuaderno de obra e indicar mayor detalle de las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica.

RECOMENDACIONES:

- Se recomienda adjuntar copia de cuaderno de obra e indicar mayor detalle de las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica.
- Se recomienda considerar dentro del marco de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC, para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión Por Administración Directa o Encargo, tomar en cuenta que la solicitud de ampliación de plazo de vigencia debe presentarse 15 días antes del vencimiento del plazo contractual, en ese concepto se tiene un retraso a la fecha de recepción del informe técnico de ampliación de plazo, los cuales debe ser sustentados por el residente de obra.
- Se remite el presente informe, con el propósito de que el residente de obra subsane las observaciones detalladas en el presente informe de la citada IOARR.

Que, mediante Carta N° 002-2024-GRAP-GG-GRRNNyGMA/FHG-RO, de fecha 14/02/2024, el Ing. FREDY HUAMÁN GONZALES - Residente de la IOARR, profesional adscrito a la Sub Gerencia de Obras, remite al ING. REYNALDO CHCHACA CONDORI, Profesional Especializado en Proyectos de Inversión, EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 de la citada IOARR, por lo cual detallo a continuación:

(...)

ANTECEDENTES:

- ✓ Resolución Gerencial General Regional N° 002-2022-GR. APURIMAC/GRRNNyGMA, de fecha 10/02/2022, se APROBÓ el Expediente Técnico de la IOARR denominado: “ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA, VEHÍCULO, VEHÍCULO Y CENTRAL DE COMUNICACIONES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) COMPAÑÍA DE BOMBEROS N° 153 ANDAHUAYLAS EN LA LOCALIDAD ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURÍMAC, con CUI N° 2506059 - Meta N° 0115-2024, con un presupuesto de S/. 5'211,109.71 (cinco millones doscientos once mil ciento nueve con 71/100 Soles, con un plazo de ejecución de 11 meses.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- ✓ Resolución Gerencial General Regional N° 003-2023-GR. APURIMAC/GRRNyGMA, se APROBÓ el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 de la IOARR denominado: “ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA, VEHÍCULO, VEHÍCULO Y CENTRAL DE COMUNICACIONES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) COMPAÑÍA DE BOMBEROS N° 153 ANDAHUAYLAS EN LA LOCALIDAD ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURÍMAC, con CUI N° 2506059 - Meta N° 0115-2024, por un período de 366 días calendarios, con fecha 14/02/2023 al 14/02/2024, siendo la fecha reprogramado el 14/02/2024.

ANÁLISIS:

- Se solicita a la Oficina de Supervisión la Opinión Técnica Favorable de aprobación de Ampliación de Plazo N° 02 de la IOARR mencionado, con CUI N° 2506059 - Meta N° 0115-2024.

CONCLUSIONES:

- ✓ Se solicita la Aprobación de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** por el período de 730 días (24 meses), con fecha 14/02/2024 al 13/02/2026 correspondiente a la citada IOARR, donde se adjunta el **Cuaderno de Obra del Asiento N° 149, de fecha 07/02/2023**, donde se explica las causas que fundamentan la Ampliación de Plazo.

RECOMENDACIONES:

- ✓ Ante lo solicitado se recomienda la Aprobación de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** resolutivamente.
- ✓ La **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** materia de la presente solicitud, está sustentado en la Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/CR, identificándose las causales relacionados a las limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros y a las Deficiencias en el Expediente Técnico de la IOARR, que efectúan justificar la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**.

Que, mediante **Informe N° 009-2024-GR.APURÍMAC/06/ORSLTPI/IO-RCHC, de fecha 16/02/2024**, el Coordinador de Supervisión de Proyectos, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la opinión favorable de Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** de la citada IOARR, para su **APROBACIÓN, VALIDACIÓN Y CONTINUIDAD** del trámite, conforme a los Lineamiento descritos en la Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/GR, del cual, que en atención a lo señalado, es necesario cumplir con los procedimientos conforme a lo detallado, que contiene la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, a fin de que, en adición a sus funciones, y previa revisión, cumpla con **VALIDAR** dicho expediente, y se continúe con el trámite que corresponda, conforme detalla lo siguiente:

(...)

IV. ANÁLISIS:

Teniendo en cuenta lo mencionado la causal de la presente solicitud de Ampliación de Plazo corresponde a la prolongación de plazo de adquisición en 24 meses (731 días calendarios), de los activos estratégicos y/o unidades vehiculares (Autobomba tipo II, Cisterna Tipo V y Vehículo V y Vehículo ligero Tipo II), afectando la ruta crítica de ejecución de la IOARR y por ser causa no atribuible al ejecutor, siendo necesario efectuar la ampliación de plazo cuyas causales se describe a continuación:

4.1 Paralización de proyecto IOARR.

En el cuaderno de obra, en el tomo II, folio 45, **Asiento N° 147**, se detallan las razones que justifican la paralización del proyecto, según lo especificado por el residente. Se asignó un presupuesto en el PIA de S/ 1,541,893.00 soles, del cual se liberaron **S/. 1,384,515.91 soles** de la fuente financiera recursos determinados, como se evidencia en el asiento N° 137 del residente de obra. Esto deja un saldo de S/ 53,492.14 soles que se destinó para transferir y cubrir el costo de control concurrente, tal como se sustenta en el asiento N° 145 del residente de obra. Se llega a la conclusión de que ya no hay saldo financiero disponible para continuar con la ejecución del proyecto. Además, se señala la necesidad de realizar una modificación en el expediente técnico de la IOARR con el número **CUI N° 2506059**, en lo que respecta a las especificaciones técnicas. Asimismo, se requiere llevar a cabo un aumento y/o ampliación presupuestal.

4.2 Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.

Esto se debe a que las asignaciones presupuestales no fueron cumplidos conforme la programación efectuada en el expediente técnico, debido a la limitada disponibilidad de recursos financieros, hecho que conlleva a la prolongación de la ejecución del proyecto. Se aclara que en el periodo de vigencia **del plazo de ejecución (11**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DE
MEDIO AMBIENTE



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

meses), en el cronograma valorizada de la ejecución del proyecto se programó ejecutar el monto de **S/. 5,211,109.71 soles**; sin embargo, el proyecto ha recibido la asignación presupuestal de: S/. 605,198.00 soles en el año 2022; S/. 239,966.00 soles para el año 2023; S/. 4,568,168.00 soles para el presente año 2024.

4.3 Justificación económica.

En el proceso de ejecución del proyecto dentro de la vigencia del plazo de ejecución el proyecto recibió asignación presupuestal por el monto de **S/. 865.164,00** aún se requiere de la asignación del saldo presupuestal de S/. 4.345.945,71 soles.

4.4 Causa N° 2 Deficiencias en el Expediente Técnico de la IOARR.

Se ha identificado que el cronograma de la ejecución del proyecto consignado en el Expediente Técnico de la IOARR, no guarda relación con la duración de los plazos que amerita la adquisición de los bienes, según a los procesos de selección correspondientes; así mismo los bienes o activos a ser adquiridos por el proyecto, corresponde a equipamiento especializados que no son producidos en el mercado nacional; por lo que requiere ser importados y por ende el proceso de adquisición requiere de mayores tiempos que lo estipulado en el expediente técnico. Finalmente se menciona que los procesos de selección en esas condiciones presentan susceptibilidad a riesgos y percances en el proceso de compra que ameritan requerir de mayores plazos en el cronograma de adquisición.

Se tiene previsto la adquisición de activos pendientes, cuya compra demanda mayores plazos de adquisición.

4.5 Justificación cronológica

El cronograma propuesto, no es posible cumplir en razón a que los equipos y vehículos planteados en proyecto IOARR, tiende a su compra por un tiempo no menor a 1.5 años, después del proceso de adjudicación, otorgamiento de la buena pro, y además por su envergadura la adquisición Unidad Autobomba, Unidad Cisterna Tipo V, Vehículo ligero Tipo II (Camioneta, con dos ejes) es concurso público, teniendo cronograma establecido de 90 días calendarios.

Cuadro N° 07: Estructura de programación actual para ampliación del proyecto

FECHA DE INICIO	AMPLIACIÓN	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1		PARALIZACIÓN	
14/03/2022	14/02/2023	14/02/2023	30/09/2023	30/09/2023	14/02/2024
DÍAS TRABAJADAS (1)		DURACIÓN DE PARALIZACIÓN N° 1		DURACIÓN DE PARALIZACIÓN N° 1	
337 días calendario		228 días calendario		137 días calendario	
702 días calendario					

4.6 Anotaciones de cuaderno de obra

El cronograma propuesto, no es posible cumplir en razón que los equipos y vehículos planteados en proyecto IOARR, tiende a su compra por un tiempo no menor a 1.5 años, después del proceso de adjudicación otorgamiento de la buena pro, y además por su envergadura la adquisición Unidad Autobomba, Vehículo ligero Tipo II (Camioneta, con dos ejes) es concurso público, teniendo cronograma establecido de 8 meses (240 días calendarios).

Cuadro N° 08: Anotaciones de cuaderno de obra, que solicita ampliación de plazo del proyecto

Residentes y/o Supervisores	Causales para la ampliación de plazo (Andahuaylas)
BORIS R. BUHEZO PALOMINO	ASIENTO N° 85 26/01/2023 del residente, solicitud de ampliación de plazo
EDWIN SEGOVIA OPORTA	ASIENTO N° 98 17/02/2023 del residente, no se podía realizar adquisición con fuente de financiamiento rubro 18 canon y sobre canon lo cual genera un retraso
WEIMAR JULIO TERRAZAS ORTEGA	ASIENTO N° 103 03/03/2023 del supervisor, no podían tener gastos por el tipo de financiamiento que se tenía (canon, sobrecanon, regalía minera para el financiamiento o cofinanciamiento de la ejecución de la inversión de un IOARR desde mediados de febrero hasta marzo.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DE
MEDIO AMBIENTE



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

WEIMAR JULIO TERRAZAS ORTEGA	ASIENTO N° 107 09/03/2023 del supervisor, según análisis e indagaciones de estudio de mercado se concluyó que los bienes son pedidos especiales que superan los días y el presupuesto planeado
EDWIN SEGOVIA OPORTA	ASIENTO N° 112 17/03/2023 del residente, presenta renuncia debido a que nuevamente no puede ejecutar el presupuesto de canon y sobrecanon
WEIMAR JULIO TERRAZAS ORTEGA	ASIENTO N° 120 25-04 2023 del supervisor, el expediente técnico que se presentó carece de cotizaciones reales, no presenta un análisis de marcas ni postores, podría estar direccionando.
JUAN RAUL ESTRADA MORA	ASIENTO N° 115 residente que inicio el 24/03/2023 - ASIENTO N.º 123 Renuncia 26-04-2023 (por motivos personales)
WEIMAR JULIO TERRAZAS ORTEGA	ASIENTO N° 122 26-04 2023 del supervisor, hasta la fecha no se cuenta con un análisis de marcas y postores
BORIS R. BUHEZO PALOMINO	ASIENTO N° 125 10/05/2023 22/05/2023 del residente, hasta la fecha no se cuenta con un supervisor del proyecto
REYNALDO CHCHACA CÓNDORI	ASIENTO N° 127 23-05-2023 al 31/05/2023 del supervisor, informa que no hubo un avance físico desde inicios del año hasta esa fecha
BORIS R. BUHEZO PALOMINO	ASIENTO N° 147 18/09/2023 al 29/09/2023 del residente, solicita la paralización de la ejecución física y financiera de la inversión debido a que el saldo que quedo de 1,384,515.91 soles de la fuente de financiamiento fue transferido para los gastos de control concurrente
FREDY HUAMAN GONZALES	ASIENTO N° 149 07/02/2024 del residente, solicita la autorización de reinicio de IOARR y ampliación por un tiempo de 24 meses. Por causales de asignación presupuestal por partes; por demora en el proceso de adquisición, incongruencias en el expediente técnico, bienes por adquirir es para 730 días (24 meses), desde el 14 de febrero del 2024 al 13 de febrero 2026

V. EVALUACIÓN DE LA AFECTACIÓN.

5.1 Avance físico del IOARR Compañía de Bomberos N° 153 Andahuaylas

El reporte del avance físico del proyecto a la fecha presenta un acumulado físico de s/. 736,265.11 soles equivalente al 14.89 % del costo directo.

5.2 Avance financiero de IOARR Compañía de Bomberos N° 153 Andahuaylas.

El reporte del avance de la ejecución de inversión a la fecha presenta Información financiera S/. 642,938.77 soles equivalente al 12.34 % del presupuesto total.

VI. ANÁLISIS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

Esta residencia justifica la ampliación de plazo mediante las causales de, **LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS y DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR**, el cual se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 11: Resumen de sustento de ampliación de plazo

FECHA DE INICIO	AMPLIACIÓN	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1		PARALIZACIÓN		AMPLIACION DE PLAZO N° 2	
14/03/2022	14/02/2023	14/02/2023	30/09/2023	30/09/2023	14/02/2024	14/02/2024	13/02/2026
DÍAS TRABAJADAS (1)		DURACIÓN DE PARALIZACIÓN N° 1		DURACIÓN DE PARALIZACIÓN N° 1		DÍAS SOLICITADAS (730)	
337 días calendario		228 días calendario		137 días calendario		730 días calendario	
1432 días calendario							

Justificación de paralización de actividades, el ingeniero residente advierte en el cuaderno de obra asiento N° 147, la necesidad de paralización de la ejecución física y financiera de la inversión según el sustento a) por causal de presupuesto insuficiente asignado en el PIM 2023 la suma de s/. 1'624,481.00 soles, y se libra el presupuesto la suma de s/. 1'384,515.14 soles de la fuente de financiamiento de recursos determinados, el presupuesto asignado no cubre con la demanda de costo de los bienes estratégicos a adquirir como es la (UNIDAD DE AUTOBOMBA) maquina contra incendio ha resultado el valor de la **UNIDAD DE AUTOBOMBA** es el monto de s/. 1'929,994.94 soles, la UNIDAD DE CISTERNA incluye equipamiento mínimo asciende a un costo de s/. 1'384,515.91 soles y la unidad de control de incendios forestales a un costo de s/. 909,477.04 soles.

Cuadro N° 12: presupuesto insuficiente

PIM 2023 insuficiente	1,624,481.00
Costo de unidad de Autobomba	1,929,994.94
Costo unidad Cisterna	1,384,515.91





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DE
MEDIO AMBIENTE



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Costo unidad de control de incendios	909,477.04
Presupuesto requerido para adquisición	4,223,987.89
Requiere presupuesto	2,599,506.89

Fuente: Asientos N° 137 y 147 del cuaderno de obra.

0 003

6.1 Sustento técnico de ampliación de plazo
DESAGREGADO DE DÍAS SOLICITADOS TOTALES

Tomando en consideración el saldo de partidas por ejecutar del expediente técnico de la IOARR y los plazos requeridos según a los procesos de selección correspondientes. Las partidas pendientes por ejecutar del costo directo, serán reprogramados cronológicamente a partir del **14 de febrero del 2024 al 13 de febrero del 2026**, por un periodo de **24 meses (730 días calendarios)**.

VII. CONCLUSIONES:

- Concluimos que finalmente, de acuerdo al Memorándum N° 062-2024.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, se me asigna la función temporalmente, y por encargo como supervisor de inversión pública (IOARR) del proyecto. Se emite **OPINIÓN FAVORABLE** al sustento técnico **PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02**, por 730 días calendario, que comprende del 14 de febrero del 2024 al 13 de febrero del 2026. Siendo el nuevo plazo de ejecución del proyecto de 730 días calendarios, que corresponde al periodo del 14 de febrero del 2024 al 13 de febrero del 2026.
- Por todo ello, el Residente del proyecto está solicitando 730 días calendario, que comprende del 14 de febrero del 2024 al 13 de febrero del 2026. El mismo que se sustenta en el expediente de Ampliación de Plazo.
- Siendo el nuevo plazo de ejecución del proyecto de la IOARR, del 14/02/2024 al 13 de febrero del 2026 (730 días calendarios).
- Desde el inicio de la ejecución del Proyecto, la asignación de presupuesto en los años 2021, 2022 y 2023 fueron de S/ 20,000.00, S/. 605,198, S/ 1, 541,893.00, respectivamente, esta asignación presupuestal implica que el Proyecto se ejecute de manera inadecuada como se indica a continuación.
- Por lo expuesto líneas arriba la Supervisión del Proyecto deslinda de las responsabilidades que conlleva la inadecuada asignación presupuestal.

VIII. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda en mérito al presente informe efectuar todos los trámites consiguientes, orientados a la aprobación Resolutiva de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, DE EJECUCIÓN** de la citada IOARR, se les programe una adecuada y oportuna asignación presupuestal, acorde a la programación original, dado que asignaciones presupuestales con importes por debajo de lo programado en la formulación del Expediente Técnico originan una inadecuada programación y generara sucesivas ampliaciones de plazo.

Que, mediante Informe N° 028-2024-G.R.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/SSP/C.S, de fecha 01/03/2024, el Ing. **SÓCRATES SOTO PAREJA** - Coordinador de Supervisión, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, **LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02** de la IOARR en mención, para su revisión y emisión al área competente:

(...)

1. ANTECEDENTES:

- Mediante Oficio N° 039-2020 CGBVP/XIX-CDBA, la XIX Comandancia Departamental Apurímac, con fecha 21 de octubre del 2020, solicitan la formulación de un Proyecto de Inversión para mejorar el servicio con el fin de combatir Incendios Forestales para las 05 compañías de Bomberos de la Región Apurímac.
- Mediante Oficio N° 060-2020-CGBVP/XIX-CD_APU/B-68, se remite la información del estado situacional de las 05 compañías de bomberos de la XIX Comandancia Departamental Apurímac.
- Informe N° 41-2021-GRAP/12/GRRNyGMA/SGRNyANP/IOARR/COORD-ATN.-Asunto se remite expediente de la IOARR ADQUISICION DE CAMION CISTERNA, VEHICULO, VEHICULO Y CENTRAL DE COMUNICACIONES; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) COMPAÑÍA DE BOMBEROS N° 153 ANDAHUAYLAS EN LA LOCALIDAD DE ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC.
- Resolución Gerencial Regional N°002-22-GR/APURIMAC /GRRNyGMA, con fecha de aprobación 10 de febrero del 2022, que resuelve establecer, que la aprobación del expediente técnico de la IOARR denominada:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DE
MEDIO AMBIENTE



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA, VEHÍCULO, VEHÍCULO Y CENTRAL DE COMUNICACIONES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) COMPAÑÍA DE BOMBEROS N° 153 ANDAHUAYLAS EN LA LOCALIDAD ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURÍMAC con código Único 2506059, es de carácter eminentemente técnico, quedando supeditada a su ejecución al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

2. CUASAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO:

Tomando en cuenta los antecedentes de los plazos de ejecución del proyecto, desde la aprobación del expediente técnico mediante Resolución Gerencial Regional N° 02-2022-GR. APURIMAC/GRRNGMA, vigente desde el **14/03/2022 al 14/02/2024, (23 meses)**, siendo necesario efectuar la ampliación de plazo cuyas causales se describe a continuación:

- 2.1. **Paralización de proyecto IOARR:** Mayores detalles informes que anteceden, supervisor/inspector y unidad ejecutora.
- 2.2. **Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros:** Mayores detalles informes que anteceden, supervisor/inspector y unidad ejecutora.
- 2.3. **Justificación económica:** Mayores detalles informes que anteceden, supervisor/inspector y unidad ejecutora.
- 2.4. **Causa N°2 Deficiencias en el Expediente Técnico de la IOARR:** Mayores detalles informes que anteceden, supervisor/inspector y unidad ejecutora.
- 2.5. **Justificación cronológica:** Mayores detalles informes que anteceden, supervisor/inspector y unidad ejecutora.
- 2.6. **Anotaciones de cuaderno de obra:** Mayores detalles informes que anteceden, supervisor/inspector y unidad ejecutora.

5. EVALUACION DE LA AFECTACIÓN:

5.1. Avance físico del IOARR Compañía de Bomberos N° 153 Andahuaylas

El reporte del avance físico del proyecto a la fecha presenta un acumulado físico de s/. 736,265.11 soles equivalente al 14.89 % del costo directo. Mayores detalles informes de supervisión y residencia de proyecto IOARR.

5.2. Avance financiero de IOARR Compañía de Bomberos N° 153 Andahuaylas.

El reporte del avance de la ejecución de inversión a la fecha presenta Información financiera S/. 642,938.77 soles equivalente al 12.34 % del presupuesto total. Mayores detalles informes de supervisión y residencia de proyecto IOARR.

6. ANÁLISIS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO:

La residencia justifica la ampliación de plazo mediante las causales de, **LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR.**

Tomando en consideración el saldo de partidas por ejecutar del expediente técnico de la IOARR y los plazos requeridos según a los procesos de selección correspondientes. Las partidas pendientes por ejecutar del costo directo, serán reprogramados cronológicamente a partir del **14 de febrero del 2024 al 13 de febrero del 2026**, por un periodo de 24 meses (730 días calendarios). Mayores detalles informes de sustento técnico, de supervisión/inspector y residencia del proyecto IOARR.

7. CONCLUSIONES:

- ✓ Se remite la **APROBACIÓN** del sustento técnico de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, por causas no atribuibles al ejecutor las cuales afectaron la ruta crítica, por el plazo de calendario por las causales: **a) LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, b) Y DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR**, la ampliación de plazo se fundamenta la Ampliación de plazo proyectada actual **731 días calendario** por los causales registrados en el cuaderno de obra.
- ✓ La Ampliación de plazo N° 02, proyectada actual es **731 días calendario** por los causales registrados en el cuaderno de obra. Bajo la causal de "Deficiencias en el Expediente Técnico y/o casuísticas particulares".
- ✓ En vista que la Supervisión da su Opinión Favorable, teniendo en cuenta la causal para la respectiva petición de Ampliación de Plazo, verificados y revisados dicho informe técnico de ampliación de plazo, la Coordinación, **remite**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DE
MEDIO AMBIENTE



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

a la APROBACION de la SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02 de la IOARR mencionado, con código Único 2506059, Para su Aprobación Resolutiva.

VIII. RECOMENDACIONES:

- ✓ **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, mediante acto resolutivo, por un periodo de 731 días, desde el 14 de febrero del 2024 al 13 de febrero del 2026.
- ✓ Se recomienda realizar el **TRAMITE** al informe de **OPINION FAVORABLE** a la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO N° 02**, de la citada IOARR, con código Único 2506059, Para su Aprobación Resolutiva, al área competente.

003

Que, mediante Informe N° 201-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 04/03/2024, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, informe presentado por el Coordinador de Supervisión, Ing. Sócrates Soto Pareja, el Expediente Técnico de **AMPLIACION DE PLAZO N° 02**; de la citada IOARR, que en el presente informe hace las conclusiones y recomendaciones, señalando, que es necesario cumplir con los procedimientos conforme a lo detallado; por tanto, cumpla con remitir a su despacho, el expediente que contiene la **AMPLIACION DE PLAZO N° 02**; a fin de que en adición a sus funciones y previa revisión, cumpla con validar dicho expediente, y se contiene con el trámite que corresponda, cumpliendo con los plazos señalados según Directiva.

Que, mediante Informe N° 175-2024-GORE-APURÍMAC/18-GRRNGMA/18.1-SGRNANP, de fecha 06/03/2024, el Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el Expediente Técnico para **LA VALIDACIÓN** de **AMPLIACION DE PLAZO N° 02** de la citada IOARR, según lo indicado y a fin de que prosiga con el trámite correspondiente en mérito a los Lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/GR, corresponde a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) validar el expediente de Ampliación de Plazo y posterior al cual remitir a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, para que emita opinión favorable.

Que, mediante Memorandum N° 151-2024-GR.APURÍMAC/18/GRRNGMA, de fecha 07/03/2024, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Informe de Expediente para la **VALIDACIÓN** de **AMPLIACION DE PLAZO N° 02** de la citada IOARR.

Que, mediante Informe N° 236-2024-GORE-APURÍMAC/ORSLTPI, de fecha 11/03/2024, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Supervisión de Proyectos Inversión, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, **LA CONFORMIDAD A SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02** de la citada IOARR, del cual, solicita revisión, evaluación y aprobación vía acto resolutivo, conforme al procedimiento regular establecido en la Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/GR, el presente expediente cuenta con los requisitos técnicos, que hacen procedente su aprobación; teniendo en consideración la aprobación y opinión técnica favorable del Profesional Especializado en Ejecución de Proyectos de Inversión y del Coordinador de Supervisión, esta dependencia otorga **CONFORMIDAD** técnica a la **AMPLIACION DE PLAZO N° 02**, por un periodo de 730 días calendarios.

Que, mediante Informe N° 209-2024-GORE-APURÍMAC/18/GRRNGMA/18.1-SGRNANP, de fecha 15/03/2024, el Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, remite a la Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, para aprobar vía acto resolutivo la **AMPLIACION DE PLAZO N° 02** de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA, VEHÍCULO, VEHÍCULO Y CENTRAL DE COMUNICACIONES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) COMPAÑÍA DE BOMBEROS N° 153 ANDAHUAYLAS EN LA LOCALIDAD ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURÍMAC, dentro de los alcances de la Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC.

Que, mediante el Informe N° 016-2024-GR.APURÍMAC//18/GRRNGMA, de fecha 18/03/2024, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, remite a la Gerencia General Regional el Informe N° 209-2024-GORE-APURÍMAC/18-GRRNGMA/18.1-SGRNANP, solicitando la **AMPLIACION DE PLAZO N° 02** vía acto resolutivo para continuar el trámite correspondiente de la citada IOARR, ello, en mérito al sustento técnico emitido por los responsables del proyecto.

Que, mediante Informe N° 196-2024-GORE.APURÍMAC/08/DRAJ, de fecha 27/03/2024, el Director Regional de Asesoría Jurídica, remite a la Gerencia General Regional, **LAS OBSERVACIONES** realizada a la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 02** de la IOARR citado, con CUI N° 2506059 - Meta N° 0115-2024, del cual, recomienda devolver el presente de Expediente Técnico en cuestión, para la atención correspondiente con arreglo a las disposiciones legales pertinentes al caso en concreto subsane y levante las observaciones.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DE
MEDIO AMBIENTE



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Informe N° 025-2024-GRAP/GRRNGMA/SGRRNNYANP/PRES.PROY.IOARR-ANDAHUAYLAS/F.H.G, de fecha 12/04/2024, el Ing. Fredy Huamán Gonzales – Residente de Obra, remite al Ing. Ramón B. Buhezo Palomino – Sub Gerente de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, EL ELVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 de la IOARR citado, del cual, se corrige algunas imprecisiones mejorando la perspectiva del documento técnico del expediente de Ampliación de Plazo N° 02, en el contenido del documento y resulta la fecha de Ampliación de Plazo N° 02, inicia del: 15/02/2024 al 14/02/2024, por un período de 731 días calendarios, respecto ÍTEM 2 a la presentación de Ampliación de Plazo N° 02, fuera del plazo la unidad ejecutora debió de presentar el 31 de enero de 2024 en referencia a la Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/GR, se explica esta residencia se incorpora y asume la función en la institución a partir del 26 de enero de 2024, y en cumplimiento de las funciones en el primer acto se toma conocimiento del expediente técnico y otros el informe de corte de ejecución con inventario de los bienes adquiridos años atrás, valorizaciones anteriores y la ampliación de plazo del que se presenta en vías de regularización, por presentar fuera del plazo de los 15 días antes de la culminación del plazo vigente.

Que, mediante NOTIFICACIÓN N° 002-2024-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/10-RCHC, de fecha 23/04/2024, el Ing. Reynaldo Chchaca Condori – Profesional Especializado de Proyectos de Inversión, remite al Ing. Fredy Huamán Gonzales – Residente de Obra, LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del de la IOARR citado, del cual, recomienda que las observaciones persisten y deben ser subsanadas.

Que, mediante Carta N° 012-2024-GRAP/GRRNGMA/SGRRNNYANP/PRES.PROY.IOARR-ANDAHUAYLAS/F.H.G, de fecha 06/05/2024, el Ing. Fredy Huamán Gonzales – Residente de Obra, remite al Ing. Reynaldo Chchaca Condori – Supervisor de Obra, LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL INFORME DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del proyecto de IOARR citado.

Que, mediante Informe N° 055-2024-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/IO-RCHC, de fecha 13/06/2024, el Ing. Reynaldo Chchaca Condori – Profesional Especializado en Proyectos de Inversión, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en informe de subsanación de observaciones de Ampliación de Plazo N° 02 realizadas por el Coordinador de Supervisión, a partir de esta verificación indicamos, del cual, recomienda que a estos proyectos de inversión pública se les programe una adecuada y oportuna asignación presupuestal, acorde a la programación, dado que asignaciones presupuestales con importes originan de una adecuada programación y genera sucesivas ampliaciones de plazo.

Que, mediante NOTIFICACIÓN N° 061-2024-G.R.APURÍMAC/ORSLTPI/JATB, de fecha 10/06/2024, el Ing. Juan A. Tuñoque Baldera – Coordinador de Supervisión, remite al Ing. Reynaldo Chchaca Condori – Profesional Especializado en Proyectos de Inversión, el Pliego de Observaciones al Informe de Ampliación de Plazo N° 02, del cual, concluye que de los informes del Residente de Obra e Inspector de Obra, deben de indicar ambos, que se solicita la aprobación del informe de Ampliación de Plazo N° 02 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, teniendo en cuenta de que están presentando el trámite fuera del plazo, es decir debió advertirse 15 días antes de que concluya la Ampliación de Plazo N° 01, venció el 12/02/2024 y cuantificar correctamente los días de Ampliación de Plazo consolidados en un cuadro.

Que, mediante Informe N° 066-2024-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/10-RCHC, de fecha 28/06/2024, el Ing. Reynaldo Chchaca Condori – Profesional Especializado en Proyectos de Inversión, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Informe de Sub Sanación de Observaciones a la Ampliación de Plazo N° 02, Meta N° 115-2024, del cual, que la Subsanación de Observaciones emitidas por el Coordinación de Supervisión, para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02, se recomienda que a estos proyectos de inversión pública se les programe una adecuada y oportuna asignación presupuestal, acorde a la programación original, dado que asignaciones presupuestales con importe por debajo de lo programado en la Formulación del Expediente Técnico originan una inadecuada programación y generará sucesivas ampliación de plazo.

Que, mediante Memorandum N° 1486-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI, de fecha 01 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Coordinación de Supervisión de Proyectos, el Informe de subsanación a la Ampliación de Plazo N° 02 de la citada IOARR, en atención a ello, remito el presente para su revisión, evaluación y pronunciamiento en la brevedad posible.

Que, mediante Informe N° 186-2024-G.R.APURÍMAC/ORSLTPI/JATB-CS, de fecha 04/07/2024, el Ing. Juan A. Tuñoque Baldera – Coordinador de Supervisión, remite al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el informe de Ampliación de Plazo N° 02 de la citada IOARR, con observaciones levantadas, habiendo revisado el informe del Residente de Obra e inspector de obra de la IOARR, la Ampliación de Plazo tiene sustento y es viable, por lo tanto, se solicitan 731 días calendarios, por el período que inicia del 15 de febrero de 2024 al 14 de febrero de 2026, para cumplir con el objetivo de la IOARR.

Que, mediante Informe N° 698-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI, de fecha 25/07/2024, el Jefe de la Oficina Regional de





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DE
MEDIO AMBIENTE



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02, con las observaciones subsanadas, del cual, en el informe concluye y recomienda, que la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, teniendo en consideración, el informe de levantamiento de observaciones del Profesional Especializado en Proyectos de Inversión, y la opinión del Coordinador de Supervisión, ratifica la opinión de profesionales, y conforme al procedimiento regular, en cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos descritos en la Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/GR, remite el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02, que es tramitado en **VÍAS DE REGULARIZACIÓN, por un período de 731 días calendarios, comprendido del 15 de febrero de 2024 al 14 de febrero de 2026**, para que proceda con la elaboración del acto resolutivo, y se proceda a su aprobación.

003

Que, mediante Informe N° 004-2024-GORE.APURÍMAC/18-GRRNGMA/18.1-SGRNANP, de fecha 09/07/2024, el Ing. Ramón Boris Buhezo Palomino-Sub Gerente, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02, teniendo en cuenta al sustento se recomienda la aprobación de Ampliación de Plazo N° 02, **EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, mediante acto resolutivo, por un período de **731 días calendarios, comprendido del 15 de febrero de 2024 al 14 de febrero de 2026**, para que proceda con la elaboración del acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 56-2024-GR.APURÍMAC/18/GRRNGMA, de fecha 10/05/2024, el Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, remite a la Gerencia General Regional, registrado con Exp. N° 4320-2024, de fecha 10/07/2024, emplazado con Proveído N° 11/07/2024, a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02, teniendo en cuenta al sustento se recomienda la aprobación de Ampliación de Plazo N° 02, **EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, mediante acto resolutivo, por un período de **731 días calendarios, comprendido del 15 de febrero de 2024 al 14 de febrero de 2026**, del cual, remite el presente expediente para un conocimiento que fue verificado y evaluado por esta Gerencia.

Que, bajo los argumentos técnicos expuestos, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 167-2024-GORE.APURÍMAC/08/DRAJ, de fecha 31/07/2024, dirigida a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, mediante el cual concluye: **OTORGA OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación resolutive de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** de la IOARR denominado: “**ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA, VEHÍCULO, VEHÍCULO Y CENTRAL DE COMUNICACIONES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) COMPAÑÍA DE BOMBEROS N° 153 ANDAHUAYLAS EN LA LOCALIDAD ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC**”, META N° 0115-2024, con CUI N° 2506059, por un período de **731 días calendarios, comprendido del 15 de febrero de 2024 al 14 de febrero de 2026. SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA 14 de febrero de 2026**, ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** del citado Sub Proyecto, **por un período de 731 días calendarios**; se **ADVIERTE** lo siguiente:

- ❖ En el presente Expediente Técnico cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios para la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** - en fase de ejecución - solicitado para la continua ejecución de la IOARR citada, **por un período de 731 días calendarios, comprendido del 15 de febrero de 2024 al 14 de febrero de 2026. SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA 14 de febrero de 2026**, por las causales: a) **LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS**, 2) **POR “DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR**, conforme a los informes técnicos respaldados por parte del Residente de obra y opiniones favorables de procedencia del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y Gerencia Regional de Infraestructura, **quienes señalan que es necesario la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.**
- ❖ **En el presente caso en particular, se ADVIERTE lo siguiente:** teniendo en cuenta el numeral 8.3.3.9.2) literal e) párrafo 6 de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, “**Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**”, establece: “**La solicitud de la Ampliación de Plazo de vigencia deberá presentarse 15 días antes del vencimiento**”; bajo ese marco normativo, examinado los documentos del presente expediente, se aprecia que el plazo de ejecución del proyecto en mención expiraba el **14 de febrero de 2024**, la Ampliación de Plazo N° 01, aprobado en mérito a la Resolución Gerencia Regional N° 003-2023-GR.APURIMAC/GRRNyGMA, de fecha 16/03/2023, sin embargo, se infiere que la nueva





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DE
MEDIO AMBIENTE



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

solicitud de **Ampliación de Plazo N° 02**, fue solicitado en fecha 07 de febrero de 2024, mediante Carta N° 001-2024-GRAP-GG/GRI/FHG-RO, presentado por el **Residente de Obra**, siendo **ELEVADO** al **Supervisor de Obra**, para su revisión técnica y posterior aprobación mediante acto resolutivo, del cual, dicho expediente de Ampliación de Plazo N° 02, presentó en el plazo inoportuno, en vista que la Ampliación de Plazo N° 01, culminaba en fecha 14 de febrero de 2024, respecto de ello, el Residente de Obra, presentó la Ampliación de Plazo N° 02, en fecha 07 de febrero de 2024, del cual no cumplió con los requisitos conforme estipula en la Directiva N° 001-2022, consiguientemente el Supervisor de Obra y el Coordinador de Supervisión, realizó la revisión que dicha **Ampliación de Plazo N° 02**, se aprueba por la **CAUSALES: 1) LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS**, 2) **POR “DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR**, por otro lado que dicho expediente técnico, los responsables de la ejecución del proyecto, suscribieron en los informes técnicos, toda vez que los responsables del proyectos de inversión, tramitaron de forma inoportuno la Ampliación de Plazo correspondiente, por lo que se deja constancia de lo especificado, por lo motivos expuestos anteriormente, instó el trámite de **Ampliación de Plazo N° 2**, hasta su aprobación mediante acto resolutivo, conforme determina en la **Informe N° 066-2024-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/10-RCHC**, de fecha **28/06/2024**, presentado por el Inspector de Obra, dando la Opinión Favorable, la **Ampliación de Plazo N° 02**, ponderado con **Informe N° 186-2024-G.R.APURÍMAC/ORSLTPI/JATB-CS**, de fecha **04/07/2024**, emitido por el Coordinador de Supervisión de Proyectos, donde se pronuncia con **Opinión Favorable para la Aprobación de Ampliación de Plazo N° 02**, que en su contenido del informe no hace las observaciones sobre el trámite administrativo y asimismo dicha solicitud formulado no cumplió en el término del plazo oportuno, del mismo modo, se tiene como **fecha reprogramada hasta el 14 de febrero de 2024**, a la fecha se debe aprobar dicha solicitud, ergo, efectuando el cómputo se tiene que el Residente de Obra y el Supervisor de Obra, conforme lo prescribe la Directiva, en los términos expuestos por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidaciones y Transferencia de Proyectos.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; **ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión**; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, respecto al procedimiento para la aprobación del Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 – EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** del Sub Proyecto en mención, el trámite ha sido realizado de acuerdo a lo establecido en la norma vigente, conforme lo establece la **DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR, LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, las Ampliaciones de Plazo al expediente técnico de obra que impliquen la variación del presupuesto y/o plazos, así como otras que sean necesarias para alcanzar los objetivos de la inversión de acuerdo a su objetivo, concepción técnica y dimensionamiento. Pueden enmarcarse en las siguientes causales: a) **LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS**”, 2) **POR “DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR**, deben incluirse además la documentación sustentatorio sobre problemas en la efectividad disponibilidad de recursos presupuestales, y otros que se encuentren debidamente sustentados.

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, en uso de las facultades conferidas y mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 292-2023-GR.APURÍMAC/GR**, de fecha **19/06/2023**, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR -“Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, y su apartado 8.3.3.9.2. “Tipos de Modificaciones”, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 – EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** de la IOARR denominado: **“ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA, VEHÍCULO, VEHÍCULO Y CENTRAL DE COMUNICACIONES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) COMPAÑÍA DE BOMBEROS N° 153 ANDAHUAYLAS EN LA LOCALIDAD ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURÍMAC”**, META N° 0115-2024, con CUI N° 2506059, por un período de **731 días calendario**, comprendidos desde el **15 de febrero de 2024 hasta el 14 de febrero de 2026**, recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 14 de febrero de 2026, ello, con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el Proyecto, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derechos expuestos en el presente Informe Legal, con el siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DE
MEDIO AMBIENTE



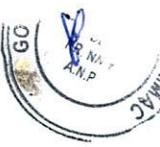
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

DESCRIPCION DE LA FASE	DURACION	COMIENZO	FIN
Fase de Adquisición de Vehículos	60 días	15/02/2024	14/04/2024
• Fase de Programación de Actos Preparatorios			
• Fase de Selección			
• Fase de Ejecución Contractual			
Etapas de la Buena Pro	30 días	15/04/2024	14/05/2024
• Admisión			
• Evaluación			
• Calificación			
Integración de Bases	10 días	15/05/2024	24/05/2024
• Admisión			
• Evaluación			
• Calificación			
Otorgamiento de la Buena Pro	5 días	25/05/2024	29/05/2024
Entrega de Vehículos	626 días	30/05/2024	14/02/2026
AMPLIACION DE PLAZO N° 02	731 DIAS	15/02/2024	14/02/2026

003



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones, proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones – **Formato N° 08 -C**, conforme a norma.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, al Residente de Obra, proceda a presentar su cronograma de ejecución física y financiera actualizada con el visto bueno del Inspector para su registro en el **Formato 12 – B** de la Directiva N° 001-2022-EF/63.01.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso en concreto; en consecuencia, **la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, que la aprobación del Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por casos Fortuitos y/o Fuerza Mayor de la IOARR** mencionada líneas arriba, es de carácter **EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto, quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.



ARTÍCULO SEXTO: NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables del proyecto de inversión Ing. **FREDY HUAMÁN GONZALES – Residente de Obra, Reynaldo Chhaca Condori – Profesional Especializado en Proyectos de Inversión**, para su conocimiento, fines de Ley y aplicación del caso.



ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

[Firma]
ING. JOSÉ ELIAS FRANCO SILVERA
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y
GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

C.C.
 DAMIGRI
 MOCHIDRAJ
 DLSVABOG.

